



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
 Demandante : Judith Quintero Leguizamón
 Titular de apoyo : Jairo Quintero Leguizamón
 Radicación : 2023-00096
 Interlocutorio : 190

Recibidas las diligencias de la referencia, para el estudio de su admisión o no, se verificó que dentro de los hechos de la misma, refieren que existió proceso de interdicción judicial con sentencia y verificados los anexos, se encontró fotocopia de la sentencia de fecha 4 de junio de 2014, dentro del proceso de Interdicción del señor JAIRO QUINTERO LEGUIZAMON, dictado por el Juzgado Homólogo.

La ley 1996 de 2019, la cual tiene como objeto: “ ... establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma...”

La misma ley comentada en su art. 56 reza: “ (...) los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de Interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos...”

En este orden, las presentes diligencias, que fueron recibida por reparto, deberán ser remitidas al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, donde se adelantó el proceso de Interdicción del señor JAIRO QUINTERO LEGUIZAMON con rad.2014-00018-00, con el fin de que conozcan de las presentes diligencias de Adjudicación de apoyo del señor en comento.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, donde se llevó a cabo el proceso de Interdicción del señor JAIRO QUINTERO LEGUIZAMON, conforme a lo indicado en la parte resolutive.

SEGUNDO: Remitir el Link del proceso de la referencia al juzgado Homólogo, para los fines legales, a que haya lugar.

TERCERO: Desanotar en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE


 DIANA GICELA REYES CASTRO
 Juez